

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-9852 *Decreto 39/2010, de 24 de junio, por el que se crea la comisión técnica para el seguimiento de la ejecución del plan director de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales, y se regula su composición y régimen de funcionamiento.*

El artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria reconoce a la Comunidad Autónoma una competencia exclusiva en materia de "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma", en ejercicio de la cual se aprobó la Ley autonómica 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, cuyo artículo 11 prevé la creación de una serie de Comisiones Técnicas de naturaleza asesora en distintas áreas (Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Patrimonio Edificado, Patrimonio Mueble Artístico y Museos, Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Etnográfico y Paisaje y Patrimonio Científico y Tecnológico, así como la Comisión Mixta Comunidad Autónoma-Iglesia), así como la posibilidad de crear "cuantas otras se considere necesario establecer con carácter global o específico, coyuntural o permanente".

Así, el Decreto autonómico 7/2000, de 2 de marzo, vino a regular la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural definidas en el precitado artículo 11.2 de la Ley de Cantabria 11/1998, mientras que el Decreto autonómico 36/2001, de 2 de mayo, vino a regular la Comisión Mixta Iglesia Católica-Comunidad Autónoma, así como la Comisión Mixta Administración Local-Comunidad Autónoma, regulada en el artículo 10 de la misma Ley.

La Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales, declarada Monumento Histórico - Artístico en el año 1931, constituye sin duda uno de los Bienes de Interés Cultural más relevantes dentro del patrimonio cultural de Cantabria, y para garantizar su plena protección se ha elaborado un Plan Director que articula un conjunto de medidas dirigidas a asegurar su adecuada conservación y puesta en valor y a facilitar así su pleno disfrute por todos los ciudadanos. Y con el fin de asesorar a las Administraciones Públicas Autonómica y Local en la ejecución del citado Plan Director, y velar por su adecuado cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 in fine de la Ley de Cantabria 11/1998 se procede a crear una Comisión Técnica de carácter específico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 24 de junio de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto crear la «Comisión Técnica para el seguimiento de la ejecución del Plan Director de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales», y regular su composición y régimen de funcionamiento, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. La «Comisión Técnica para el seguimiento de la ejecución del Plan Director de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales» se configura como un órgano administrativo adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y tendrá

LUNES, 5 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 128

naturaleza asesora, en el específico ámbito relacionado con la ejecución del Plan Director de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales.

2. En el ejercicio de sus funciones de asesoramiento, la «Comisión Técnica para el seguimiento de la ejecución del Plan Director de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales» actuará con arreglo a criterios de estricta competencia, especialidad y operatividad.

Artículo 3. Composición.

La «Comisión Técnica para el seguimiento de la ejecución del Plan Director de la Iglesia de Santa María de la Asunción de Castro Urdiales» estará compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de cultura.

— Vocales:

a) El jefe de la Oficina Técnica de la Consejería competente en materia de cultura.

b) Un representante del Obispado de la Iglesia Católica en Santander.

c) Un representante del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

d) Dos profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del patrimonio cultural inmueble, designados por el Consejero competente en materia de cultura.

e) Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria.

f) La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, que desempeñará las funciones de Secretaria de la Comisión.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y, en general, siempre que la convoque el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y Secretaria y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El Presidente dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

4. La Comisión podrá acordar la participación en sus reuniones, con voz y sin voto, de las personas que considere convenientes a tenor de los asuntos a tratar.

5. En lo no previsto en este Decreto se aplicarán las demás reglas de funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Compensaciones económicas.

Los miembros de la Comisión no tendrán derecho al cobro de remuneración fija alguna, si bien podrán percibir las indemnizaciones que, en su caso, se fijen al amparo de la normativa autonómica sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2010.

El presidente del Consejo de Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

2010/9852

CVE-2010-9852